

Don Miguel Mut Catalá, Director accidental del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro.

Doña Carmen Nieto Ostolaza, del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

Don Javier Gros Zubiaga, del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro.

Don Carlos Arroyos Carmen, del Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza.

Don Juan Farran Nadal, Profesor del Curso de Perfeccionamiento.

Secretario: Don Miguel Angel Aznar Argumosa, de la Dirección Técnica de Relaciones Científicas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

Madrid, 13 de septiembre de 1972.—El Presidente del I. N. I. A., José Lostao Camón.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de septiembre de 1972 por la que se autoriza la instalación de los viveros de cultivo de ostras que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancias de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de ostras y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precarlo por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Las ostras cultivadas en estos viveros estarán sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden ministerial de Comercio de 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170) y disposiciones futuras.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales «intervivos» y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

• Relación de referencia

Vivero número 1 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 1».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 2 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 2».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 3 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 3».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 4 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 4».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 5 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 5».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 6 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 6».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 7 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 7».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 8 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 8».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 9 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 9».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 10 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 10».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 11 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 11».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 12 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 12».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 13 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 13».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 14 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 14».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 15 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 15».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 16 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 16».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 17 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 17».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 18 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 18».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 19 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 19».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 20 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 20».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 21 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 21».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 22 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 22».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 23 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 23».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 24 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 24».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 25 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 25».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 26 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 26».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 27 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 27».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 28 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 28».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 29 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 29».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 30 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 30».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 31 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 31».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 32 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 32».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 9 del polígono Muros B, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura A».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 10 del polígono Muros B, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura B».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 12 del polígono Muros B, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura C».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 13 del polígono Muros B, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura D».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 14 del polígono Muros B, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura E».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 16 del polígono Muros B, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura F».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 19 del polígono Muros B, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura G».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 9 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 16 de septiembre de 1972 por la que se autoriza pase a nombre de doña María Amelia Rubirosa Mascato y al de sus hijos don José Ramón, Amelia de los Angeles y Manuel Alberto Vila Rubirosa, la concesión del vivero flotante de mejillones denominado «Francisco número 2».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio «Mortis causa» instruido a instancia de doña María Amelia Rubirosa Mascato, en el que solicita pase a su nombre y al de sus hijos don José Ramón, Amelia de los Angeles y Manuel Alberto Vila Rubirosa, la concesión del vivero flotante de mejillones denominado «Francisco número 2», del que era concesionario don Manuel Vila Sabor.

Considerando que en la tramitación del expediente instruido al efecto se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además han sido acreditados los derechos de

los solicitantes mediante la fotocopia de declaración de herederos.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia declarar concesionarios del mencionado vivero a doña María Amelia Rubirosa Mascato, don José Ramón, Amelia de los Angeles y Manuel Alberto Vila Rubirosa, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Los titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 16 de septiembre de 1972 por la que se autoriza pase a nombre de doña María Amelia Rubirosa Mascato y al de sus hijos don José Ramón, Amelia de los Angeles y Manuel Alberto Vila Rubirosa, la concesión del vivero flotante de mejillones denominado «Vila II».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio «Mortis causa» instruido a instancia de doña María Amelia Rubirosa Mascato, en el que solicita pase a su nombre y al de sus hijos don José Ramón, Amelia de los Angeles y Manuel Alberto Vila Rubirosa, la concesión del vivero flotante de mejillones denominado «Vila II», del que era concesionario don Manuel Vila Sabor.

Considerando que en la tramitación del expediente instruido al efecto se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además han sido acreditados los derechos de los solicitantes mediante la fotocopia de declaración de herederos.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia declarar concesionarios del mencionado vivero a doña María Amelia Rubirosa Mascato, don José Ramón, Amelia de los Angeles y Manuel Alberto Vila Rubirosa, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Los titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de octubre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,381	63,591
1 dólar canadiense	84,401	84,678
1 franco francés	12,609	12,670
1 libra esterlina	153,255	154,239
1 franco suizo	16,617	16,716
100 francos belgas	142,685	143,643

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.